

**DICCIONARIO DE INJURIAS
DE LOS SIGLOS XVI Y XVII**

Cristina Tabernero
Jesús M. Usunáriz

KASSEL · EDITION REICHENBERGER · 2019

SUMARIO

Introducción	1
La injuria	1
El diccionario	44
Cuestiones metodológicas	44
Procedimientos de creación léxica	60
Bibliografía	65
Lista de siglas y abreviaturas	81
Diccionario de injurias de los siglos XVI y XVII	83
Índice de voces	551

INTRODUCCIÓN

LA INJURIA

«Identificados 17 aficionados por injurias racistas contra un árbitro» (*Europa Press*, 14/11/2017); «Uno de cada tres usuarios que comenta un partido en redes insulta» (*ABC*, 13/02/2018); «Las injurias crecen en las redes porque se cree que son menos lesivas sin verse las caras» (*La Nueva España*, 29/06/2018); «Seis de cada 10 conductores españoles insulta cuando conduce» (*La Razón*, 03/07/2018). El Código Penal español de 1995, en su título XI, libro II se ocupa del tipo penal de la injuria. A pesar de las importantes diferencias doctrinales con otras disposiciones legislativas del pasado, la elaboración y especificación de este texto legal, a fin de proteger el honor como bien jurídico penal¹, hace patente una preocupación social en ascenso paulatino. Esta nace, en buena parte, no solo del uso convencional de lo que tradicionalmente se definía como injuria, sino también de los nuevos espacios de sociabilidad y de comunicación que han supuesto y suponen las redes sociales y las nuevas tecnologías. De hecho, la estadística judicial de los llamados delitos de honor en los últimos años en España es un reflejo de que la inquietud por los efectos de la injuria sigue presente, y se ha agudizado, en los tribunales (fig. 1).

La injuria es una manifestación permanente de las tensiones y conflictos entre los seres humanos y, como tal, ha estado, está y estará presente en todas las sociedades². La difusión de viejos y nuevos códigos de conducta, que prohíben o intentan prohibir, o al menos denuncian, en su afán de corrección política, el uso de palabras concretas, es un reflejo de esta situación. De hecho, tales insultos, las palabras ofensivas, los denuetos e improprios lacerantes, evidencian también unas convenciones tácitas y/o unas normas

1 Ver al respecto Maciá, 1997 o Carmona Salgado, 2012.

2 Ver las interesantes apreciaciones de Garrioch, 1987, p. 104.

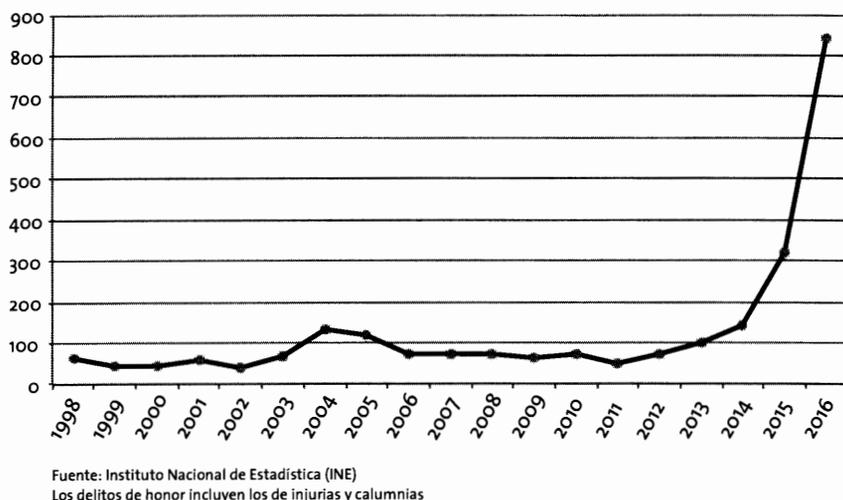


Fig. 1. Condenados por delitos contra el honor en España (1998-2016).

escritas producto de la cultura social en cada momento. Y, como tales convenciones, cambian y se adaptan a nuevas circunstancias. Son también muestra del comportamiento de cada ser humano en un contexto histórico determinado.

Por esta razón, cuando se habla de los usos de las injurias en la temprana edad moderna europea como el producto propio de unas «sociedades sensibles a la reputación personal» y, a partir de ahí, se pretende establecer un distanciamiento entre el comportamiento de las sociedades contemporáneas y las arcaicas del llamado Antiguo Régimen, el resultado es, en parte, un espejismo falaz. La sensibilidad por la reputación personal, hacia el rechazo o la aceptación social, sigue siendo similar y el insulto, como recurso expresivo, es ubicuo y atemporal³: otra cosa es que esa reputación esté basada en valores diferentes o que se opte por instrumentos diferentes para su defensa. Un ejemplo: si hoy alguien públicamente se atreviera a utilizar expresiones como «bellaco», «villano», «gáfo», «mesiello» o «fudidinculo» provocaría, cuando menos, sorpresa, cuando no incompreensión o burla por

3 Resulta atractivo el breve recorrido histórico que realiza Irvine, 2015, pp. 13-17.

su anacronismo o porque no se comprende su sentido. Ahora bien, si el insulto se convierte en «corrupto», más aún si el receptor fuera una persona con responsabilidades públicas, o «acosador», en un momento especial y afortunadamente perceptivo a la dignidad de la mujer, la «sensibilidad» hacia la reputación personal sería la misma y desencadenaría su reacción, no pocas veces a través de los tribunales. Es decir, no ha cambiado tanto la «sensibilidad» sino «la sensibilidad hacia», como también se refleja en la legislación. Sin embargo, otras injurias han mantenido su vigencia —«puta», «borracho», «ladrón»...—, en su significado y en sus implicaciones.

Por esto, es necesaria una definición de injuria que recoja todas sus posibles variantes y repercusiones. Entre todas las aportadas por diccionarios o códigos legislativos a lo largo del tiempo, es especialmente sugestiva, por su claridad y amplitud, la exposición recogida en el Código Penal de 1822, en su artículo 703:

es injuria todo acto hecho y toda palabra dicha con intención de deshonrar, afrentar o envilecer, desacreditar, hacer odiosa, despreciable o sospechosa o mofar o poner en ridículo a otra persona, siempre que efectivamente el acto hecho o la palabra dicha, sean bastante para poder causar alguno de estos efectos en la opinión común o en la más generalmente recibida entre las gentes del pueblo en que se cometa el delito⁴.

Así pues, y conforme a su tenor, el valor de la injuria dependerá también de los mismos hablantes, de la posición social que ocupen en cada momento, de las relaciones existentes entre ellos; se subordinará a la publicidad de los insultos, a su recepción y percepción por parte de quienes son testigos, a la forma y el tono en que se expresen, al contexto histórico en el que se desenvuelven, etc. Por ello, y aunque el insulto se inserte en la «banalidad de lo cotidiano»⁵, aquí radica el interés —y la complejidad— del estudio de la injuria desde perspectivas muy diferentes —la historia social y cultural (violencia interpersonal, honor, historia social del lenguaje, vida cotidiana), la sociolingüística, la antropología social, la psicología, el derecho, etc.⁶—, como reflejo de valores y comportamientos,

4 Cit. p. Maciá, 1997, p. 17. Un análisis del código de 1822, con bibliografía actualizada, en De Pablo, 2014, pp. 169-174.

5 En acertada expresión de Lachance, 1977, p. 230, que también señala Lecharny, 1989, p. 570.

6 Un interesante repaso a las diferentes aproximaciones realizadas desde la Historia en Jurado, 2015, pp. 678-680.

«metáfora social»⁷ de las comunidades del pasado y de su evolución, y de la perenne fuerza de la palabra a lo largo del tiempo. Precisamente, desde los años 70 los historiadores han iniciado una aproximación al estudio del lenguaje hablado. La razón era obvia: el insulto, la injuria, el impropio, podía definirse —como lo hace Burke— como «un acto de comunicación dirigido contra un individuo, grupo o institución»⁸ y, como tal, una de las claves para rastrear el sistema social de valores vigente de una comunidad y los cambios que se producen en ella.

Del mismo modo, la naturaleza pragmática de este fenómeno es la que ha llevado a los lingüistas, con profusión mucho menor que la de los historiadores, a ocuparse del estudio de la violencia verbal, objeto de la denominada teoría de la descortesía, que venía a superar limitaciones anteriores. Aunque ya la teoría de la cortesía de P. Brown y S. Levinson (1987) integraba el insulto considerándolo como un acto amenazador de la imagen del otro (*Face Threatening Acts- FTA*), que rompe los principios de la conversación⁹, lo cierto es que, según había reclamado con reiteración la crítica posterior¹⁰, este de la descortesía constituía un aspecto desatendido, que resultaba de interés igual o superior al de los actos corteses. La revisión de este modelo teórico provocó, así pues, el surgimiento de toda una corriente de estudios sobre la descortesía, que en España comenzaría a contar con representación a partir de finales de los 90 y, sobre todo, con el cambio de siglo¹¹. Empezaron a aparecer entonces trabajos dedicados específicamente al insulto actual, bien a su inventario léxico¹² o a su caracterización como fenómeno sociolingüístico¹³ o pragmático¹⁴, bien a su funcionamiento en la conversación o en el discurso público¹⁵.

7 Madero, 1992, p. 21. Sobre la riqueza de matices y connotaciones del insulto ver también las reflexiones de Taylor, 2008, pp. 62-63.

8 Burke, 1987, p. 96; Burke, 1987, p. 50.

9 Haverkate, 1994.

10 Para el desarrollo de la teoría de la cortesía, ver las páginas iniciales del monográfico de Brenes, 2011, 19-37.

11 Para un panorama sobre los estudios de la descortesía en español, ver Brenes, 2011, pp. 35-37.

12 Luque y Manjón, 1996.

13 Galloso, 1997; Gómez Molina, 2002, 2006 y 2008.

14 Colín, 2003, 2005 y 2011; García-Medall, 2008.

15 Bolívar, 2001; Brenes, 2007 y 2011; Bernal, 2008; Moreno, 2011; Carballo y García Platero, 2012.

De modo paralelo, al igual que ha sucedido en muchos otros ámbitos de estudio, la Historia de la Lengua, en su intento de aproximación a lo que pudo haber sido la oralidad medial y concepcional de épocas para las que solo contamos con el testimonio escrito¹⁶, ha aprovechado este avance de la lingüística teórica para acometer en los textos antiguos el análisis del insulto. Hasta el momento, se han examinado bajo las perspectivas mencionadas obras literarias dialogadas¹⁷, novelas¹⁸ y fuentes jurídicas de otras épocas¹⁹, con el objetivo de atender a un tipo de manifestación verbal que constituye una parte importante de la interacción comunicativa. En todos los casos se ha considerado un fenómeno de naturaleza pragmática capaz de arrojar luz sobre el comportamiento lingüístico de los hablantes en la oralidad.

Por su parte, también la lexicografía ha contribuido al conocimiento del insulto atendiendo a aspectos tales como la lematización o el tratamiento de las voces de acuerdo con la información proporcionada por distintas fuentes²⁰, sean estas anteriores²¹ o posteriores a la lexicografía moderna²². El evidente interés lingüístico de un ámbito escasamente atendido hasta hace unas décadas se ha mostrado en la elaboración, sobre todo para la lengua contemporánea, de diccionarios de muy diversa índole, que catalogan vocablos y expresiones insultantes: entre otros, *El gran libro de los insultos* de Pancracio Celdrán, *El arte del insulto* o el *Diccionario del insulto* de Juan de Dios Luque, Antonio Pamies y Francisco José Manjón y el *Diccionario de la injuria*, de Sergio Bufano y Jorge S. Perednik.

Finalmente, los estudiosos de la literatura, sobre todo de la perteneciente al Siglo de Oro, han dado cuenta de la presencia en los textos de este tipo de voces y han analizado el ingenio creador al servicio de la difamación

16 Remitimos aquí a los conceptos de Oesterreicher, 2004 y 2006.

17 Albuixech, 2001; Herrero, 2007 y 2013.

18 Usunáriz, 2017.

19 Castillo, 2004 y 2006; Montero, 2007; Tabernero, 2010, 2013a, 2016, 2018a, b y 2019; Tabernero y Usunáriz, 2016; Ricós, 2013.

20 En la segunda parte de esta introducción, en la que se detallan cuestiones metodológicas, quedan patentes los problemas que plantea la representación en el diccionario de un fenómeno esencialmente pragmático. En definitiva, resulta especialmente evidente la necesidad de integrar las condiciones de uso en la información lexicográfica.

21 Tabernero, 2012, 2013b y 2015.

22 Colín, 2003.